

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Esigo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, disponiéndolos que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1899).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad provinciales. — *Circulares.*

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Circular.*

Administración municipal

Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado don Lucio G. Moliner.*

Otro ídem por el Letrado D. Germán Guillón.

de Justicia

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del de 23 Diciembre de 1930)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto de Readucción Profesional de Inválidos del Trabajo

Concursos de becas de readucción

El Instituto de Readucción Profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

a) 1.825 pesetas anuales, que el Instituto da semanalmente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

d) Prótesis gratuita.

El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requiriese y reduible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de Enero de 1931 a las doce del día y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- I. Accidentes de trabajo, y
- II. Inválidos de guerra.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Sr. Presidente del Instituto de Readucción Profesional de Inválidos del Trabajo, Finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid) con indicación del domicilio habitual del solicitante y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento.
Certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.

Certificación de los talleres donde haya trabajado.

Relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se compromete a colocar al alumno una vez reeducado.

Carabanchel Bajo, 15 Diciembre de 1930.

Nota importante.—Los concursos sucesivos se harán en las fechas fijas de 1.º de Octubre y 1.º de Abril todos los años, para comenzar los cursos en 1.º de Enero y 1.º de Julio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de Carbun o Sintomático, en el ganado bovino, de Toral de los Guzmanes, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo de Toral de los Guzmanes.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 18 de Diciembre de 1930.

El Gobernador civil
Emilio Díaz Moreu

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la «Peste Porcina», en el término municipal de Valdevimbre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre de 1930 (BOLETIN OFICIAL del 1 de Octubre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Diciembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Jefatura provincial de Estadística de León

Censo de población de 1930

CIRCULAR

A los Presidentes de las Juntas municipales

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 36 de la Instrucción para llevar a cabo el Censo general de la población de España, de 31 del corriente, y una vez ultimados el cuaderno auxiliar y el resumen de población, se procederá por las Juntas municipales a la formación del nomenclator de 1930, en los impresos censales que esta Jefatura entregó a los comisionados de los Ayuntamientos y entre ellos en número de tres el modelo número 1.

Es de advertir, para evitar confusiones de interpretación, que en el citado modelo número 1, ha de copiarse la estadística de edificios y albergues, llevada a cabo en 8 de Marzo último, con las alteraciones habidas desde dicho día hasta el 31 del actual, fecha de la inscripción censal, con el fin de que la citada estadística de edificios y albergues y censo de población queden referidos al mismo día y hora, o sea las doce la noche del 31 del corriente.

Al efecto de cumplimentar este servicio, en la primera quincena de Enero se remitirá a las Juntas municipales, por la oficina de mi cargo, un impreso en el que consten todos los datos de la estadística de edificios y albergues que obran en mi poder, referida a 8 de Marzo, con el fin de que en ella se introduzcan por las Juntas todas las alteraciones habidas desde el 8 de Marzo al 31 de Diciembre en curso, consignándose, además, las poblaciones de hecho y de derecho, habida en la inscripción censal del mencionado 31 de Diciembre.

Espero, pues, de todas las Juntas municipales, que cumplan en la citada forma el servicio de referencia, y que a tenor de lo dispuesto por el artículo 39 de la mencionada

Instrucción, remitan las hojas del nomenclator, por duplicado, en paquetes bien preparados, para evitar todo deterioro, así como las cédulas de inscripción originales, cuadernos auxiliares, resúmenes municipales y memorias antes del 5 de Febrero, a excepción de León y Ponferrada, que podrán hacerlo antes del 10 de Marzo.

León, 19 de Diciembre de 1930.
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Reyero

Lista de los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno complementados con los 32 mayores contribuyentes de este término municipal y que tienen derecho a emitir su voto para Compromisarios en elecciones de Senadores del reino, formada en virtud de lo dispuesto en el Real decreto número 2.211 de fecha 10 de Octubre de 1930.

Gabino Andrés Hurtado.
Baldomero González Vega.
Germán Fernández González.
Felipe Fernández González.
Santos Liébana Reyero.
Ismael González Vega.
Albino Martínez Fernández.
Gregorio Arenas Liébana.
Aniceto Fernández Noriega.
Ambrosio Alonso Valbuena.
Arsenio Alonso Andrés.
Benigno González Vega.
Dorato Fernández Martínez.
Fructuoso González García.
José Boñar Fernández.
Manuel Martínez González.
Marcos Fernández Martínez.
Miguel Vega Alonso.
Pedro Álvarez Alonso.
Simón González González.
Santiago Martínez Álvarez.
Tomás Díez Maraña.
Victoriano Alonso García.
Angel Díez Fernández.
Gabriel Andrés García.
Horacio González Hurtado.
Ildefonso del Ferrero Hurtado.
Manuel González González.
Marcos de Coso.

Máxi
Manu
Nicol
Pedro
Tomí
Fran
Isidro
Joaqu
Manu
Joaqu
Virg
Reye
—El A

Listo
en nú
concej
Ayunt
compr
que se
25 de
1877,
Octubr
públic
contra
ción a

Ang
Jua
Des
Elv
San
Jes
Mig
Cay
Lor
Rai
Fid
Au
Tec
Fel
Jul
Sat
Ne
An
Pa
Nic
Lu
Au
Br
Ca
Ca
Vi
Ju
Re
Co

an las hojas del
duplicado, en
arados, para evi-
o, así como las
ción originales,
s, resúmenes mu-
rias antes del 5
pión de León y
podrán hacerlo
ro.
iembre de 1930.
ística, José Le-

N MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villacé

Concejales que
ntamiento pleno
n los 32 mayores
este término mu-
a derecho a emi-
mpromisarios en
dores del reino,
de lo dispuesto
número 2.211 de
e de 1930.

Hurtado.
ález Vega.
ez González.
z González.
Reyero.
Vega.
Fernández.
Liébana.
ez Noriega.
Valbuena.
Andrés.
z Vega.
z Martínez.
lez García.
índez.
González.
z Martínez.
aso.
lonso.
González.
z Alvarez.
ña.
o García.
índez.
arcía.
Hurtado.
rero Hurtado.
González.

Máximo Bayón González.
Manuel González Fernández.
Nicolás Alonso García.
Pedro González Fuente.
Tomás González Merino.
Francisco González Noriega.
Isidro Arenas Liébana.
Joaquín González González.
Manuel Alonso Noriega.
Joaquín González González.
Virgilio Arenas Liebana.
Reyero, 1 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde. Gabino Andrés.

Alcaldía constitucional de Villacé

Lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores concejales que corresponde a este Ayuntamiento y tiene derecho elegir compromisarios para Senadores, y que se forman de acuerdo al artículo 25 de la Ley de 8 de Septiembre de 1877, y de Real decreto de 10 de Octubre de 1930, habiendo estado al público por el tiempo legal sin que contra ella se haya hecho reclamación alguna.

Angel Martínez Malagón.
Juan Alvarez Alvarez.
Desiderio Cubillas Alvarez.
Elvio Alonso Pérez.
Santos García Malagón.
Jesús Alvarez Casado.
Miguel Cubillas Rivero.
Cayetano Blanco Pérez.
Longinos Cubillas Alvarez.
Raimundo Ordás Alonso.
Fidel Casado Guerrero.
Aurelio Alonso Alonso.
Teodoro Rey Ordás.
Felipe Alvarez Martínez.
Julían Casado Guerrero.
Saturnino Merino Pellitero.
Nemesio García Cubillas.
Andrés Delgado Ferrero.
Pantaleón Miñanbres Malagón.
Nicesio Cubillas Cubillas.
Luis Caño Tranche.
Antonio Montiel Rodríguez.
Braulio Casado Guerrero.
Camilo Guerrero Ureña.
Castor Alonso Martínez.
Vicente Caño Tranche.
Juan Alvarez Malagón.
Rogelio Fernández Ureña.
Constantino Rey Tranche

Santiago Rey Castillo.
Maximiliano Blanco García.
Ignacio Fernández Alonso.
Emilio Herras Santos.
Nicomedes Redondo de la Fuente.
Julio Montiel Alvarez.
Segundo Santos Rabadan.
Cándido Miguelez Santos.
Raimundo Fernández Borraz.
Angel Prieto Villalva.
Villacé 21 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Lista de los individuos que forman el Ayuntamiento pleno y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la elección de Senadores, la cual ha permanecido expuesta al público por veinte días a contar del 1.º de Noviembre último, contra la que no se ha producido reclamación alguna, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL dentro del plazo que aquella disposición señala.

Benito Marcos Carreño.
Isidro Blanco García.
Fidel Nistal Herrero.
Marceliano González Prieto.
Emerio Vivas Ciol.
Gregorio Parrero García.
Miguel Paramio de la Fuente.
José Cande Díez.
Alejandro Vivas Montiel.
Félix Casado Casas.
Agustín Rodríguez Tejerina.
Segundo Vivas González.
Martiniano Toral Prieto.
Mariano Santander Carreño.
Guillermo López Vivas.
Eliás Solís Carreño.
Adolfo Calvo Domás.
Manuel Marcos Carreño.
Angel Rodríguez Sánchez.
Román Toral Alvarez.
Tomás Gaizo Bordejo.
Rufino Martínez Delgado.
Ignacio Alvarez Alonso.

Alberto Panero García.
Manuel Aparicio Posadilla.
Pedro Aparicio Montiel.
Cecilio Alonso Casas.
Ricardo Rodríguez Tejerina.
Emilio Barrera García.
Ponciano Rodríguez Tejerina.
Manuel Marcos y Marcos.
Hipólito García Sastre.
Baltasar Merino Rodríguez.
Romero Iglesias Sama.
Pablo Carro Prieto.
Gaspar García López.
Pedro García Martínez.
Angel Almuzara Valdés.
Antonino López Tejerina.
Servando Marcos López.
Pedro Rodríguez Pellitero.
Clemente Vivas Andrés.
Diego Vivas Andrés.
José Antonio González Caleiro.
Antolín Toral Prieto.
Demetrio Toral Prieto.
Higinio García Carro.
Julio Baraja Gago.
Pelayo Rodríguez González.
Tomás Bruno Carro Mayo.
Ladislao García Martínez.
Pedro García García.
José Rodríguez Alonso.
Emilio Parrero García.
Fermín Merino Egido.
Villamañán, 1.º de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 del presente mes de Octubre comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, con casa abierta, cabezas de familia que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para votar Compromisarios en las elecciones a Senadores.

Francisco López Cañón.
Antonio Gutiérrez Alvarez.
Severiano Castañón Gutiérrez.
Benigno Castañón Cañón.
Faustino Alonso Alonso.
Florentino Fernández Fierro.
Fructuoso Castañón Viñuela.

Manuel Salvadores Crespo.
Manuel Alvarez Viñuela.
Pedro Cañón Cañón.
Manuel Rodríguez Alonso.
Francisco Díez Rodríguez.
Venancio Castañón Bayón.
Francisco Alvarez.
Valentín Gutiérrez Alonso.
Elias Rodríguez Alvarez.
Pedro Fierro Arias.
Santiago Viñuela González.
Faustino González Gancedo.
Dativo Juan González.
Tomás López García.
Manuel Gutiérrez Bayón.
Alvaro García González.
Feliciano Fernández.
Ramón Castañón Alvarez.
Nicanor Rodríguez y Rodríguez.
Laureano Suárez y Suárez.
Salvador González Barrio.
Gregorio Suárez y Suárez.
Tomás Viñuela Viñuela.
Tomás Rodríguez Alonso.
Cándido Muñiz Alvarez.
Ramiro Gutiérrez García.
Emilio Fernández Díez.
Benigno García González.
Constantino García Alonso.
Manuel Castañón Rodríguez.
Braulio García Alonso.
Celestino Rodríguez Gutiérrez.
Manuel Martínez Fernández.
Máximo Bayón Alvarez.
José Viñuela Díez.
Heliodoro A. Díez.
Juan José Badiola.
Agapito de Blas.
Isaac O. Berrón.
Elias Castañón Rodríguez.
Ramón Díez Andrés.
Angel García Alonso.
Francisco Rodríguez Fernández.
Rodiezmo a 5 de Diciembre de 1930.—El Alcalde Francisco L. Cañón.—El Secretario Nicanor Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Lista de Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes, para la elección de Senadores, aprobada definitivamente, que se publica a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Guzmán Escudero Fernández.
Aurelio Martínez Alvarez.
Bortensio González Rodríguez.
Segundo Alvarez Alvarez.
Gabriel Rozas Alvarez.
Senén González.
Federico Madrigal Prieto.
José Fernández Alonso.
Tomás García.
José Alvarez Mallo.
Clemente Moreno López.
Perfecto Ocampo Díaz.
Luciano Valcarlos Tomé.
Félix Almarza.
Miguel Rozas Gutiérrez.
Eladio Almarza Alvarez.
Nicanor Mallo Flórez.
Genovevo Caballero.
Joaquín Calzada.
Ruperto Portas.
Sixto de la Calzada.
Efraín Fernández.
Florentino Manilla.
Segundo Rubio.
Lisardo Rozas.
José Crespo Saiz.
José Fuentes Bardón.
Francisco Rozas Alvarez.
Ventura Rubio y Rubio.
Félix Rabanal.
José Ordóñez López.
Rafael Calzado.
Teodoro Robla.
Francisco Alvarez González.
Manuel Bardón.
Valeriano Díaz.
Luciano del Puerto.
Emilio González García.
Santos Rubio.
Victor García y García.
Leoncio Alvarez Mallo.
Manuel García Alvarez.
Perfecto González.
Cándido Alvarez.
Gabino García Alvarez.
Marcos Alvarez.
Manuel Calzada.
Gregorio Rubio y Rubio.
Honesto González Fernández.
José Arrienza García.
Murias de Paredes, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, G. Escudero.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo*
Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento a

la dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabeceras de familias que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para votar compromisarios para las elecciones de Senadores.

Heraclio González.
Clemente Ferrero Rodríguez.
Severiano L. de Paz del Egido.
Eustaquio Francisco López.
Eligio Casado Santos.
Saturaino Francisco López.
Santiago Santos Tagarro.
Vidal de Paz y Paz.
Maurilio López Prieto.
Melitón Villalobos Barrera.
Ciriacó Cabello Marcos.
Cándido Alvarez Garmón.
Federico Mayo Paz.
Eligio Amezcua Grande.
Miguel Tagarro Mayo.
Ildefonso Cabero Amezcua.
Donato Alonso Huerga.
Raimundo González Prieto.
Emiliano de Paz y Paz.
Domiciano Carbajo Cabero.
Estanislao Yende Sastre.
Felicísimo de Paz Cubero.
José Miguélez Cubillas.
Indalecio García Chamorro.
Evelio Prieto Vázquez.
Baldomero Casas Fernández.
Teótimo Ferrero Rodríguez.
Angel Llanos Juárez.
Magín Quintana de la Fuente.
Andrés Blanco Prieto.
Tiborcio García Santos.
Fidel González Martínez.
Santa María del Páramo, 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Blas Carbajo.

*Alcaldía constitucional de
Onzonilla*

Lista que forma el Ayuntamiento pleno en cumplimiento del Real decreto número 2.211 de fecha 10 del último mes de Octubre y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez Concejales de que se compone esta Corporación municipal y un número

cuádruplo de vecinos cabeceras de familias que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para votar compromisarios para las elecciones de Senadores.
Gaspar
Domitio
Mateo
Marcelo
Victor
Justo
Juan
Rouss
Vena
Justo
Santo
Manu
Andr
Froila
Greg
Juan
Aqui
Franc
Leon
Greg
Santi
Migu
José
Marc
Santi
Pedr
Fran
Fran
Froila
Rufi
Jerón
Polic
Greg
Ang
Just
Migu
Gué
Matí
Fran
Man
Isido
Tirso
Melo
Just
Este
Mari
Greg
Mari
Berr
Onzo
1930.
iez.

Artículo 25 de la
de 1877, com-
vidas y de un
e vecinos cabe-
por pagar las
contribuciones
aquellos derecho
ar compromisa-
nes de Senad.

Rodríguez.
az del Egido.
co López.

atos.
co López.
agarro.

az.
rieto.

Barrera.
arcos.

Garmón.
z.

nde.
layo.

Amez.
nerra.

ez Prieto.
y Paz.

o Cabero.
Sastre.

Cubero.
billas.

Damorro.
quez.

Fernández.
Rodríguez.

rez.
le la Fuente.

rieto.
antos.

artínez.
Parano, 17 de

—El Alcalde,

—

Alcaldia de

lla

Al Ayuntamiento

iento del Real

de fecha 10 del

re y de acuerdo

na el artículo

de Febrero de

de los diez Con-

cuadruplo de vecinos con casa abier-
ta mayores de edad y que pagan ma-
yores cuotas por contribuciones di-
rectas al tesoro público y que tienen
con aquellos derechos de sufragio
para compromisario en la elección de
Senadores.

Gaspar González Rodríguez.

Domingo del Arbol.

Mateo García.

Marcelo Campano.

Victorin Vega.

Justo Soto.

Juan Fidalgo.

Román Fidalgo.

Venancio Fidalgo.

Justo Fernández.

Santos del Arbol Fernández.

Manuel Soto.

Andrés Pertejo.

Froilán Soto.

Gregorio Martínez.

Juan Centeno.

Aquilino Aller.

Francisco Domínguez.

Leonardo Fernández.

Gregorio Soto.

Santiago Soto.

Miguel Lorenzana Garrido.

José González Soto.

Marcelino García.

Santos Lorenzana.

Pedro González Calvo.

Francisco Soto Rey.

Francisco Fernández.

Froilán Lorenzana.

Rufo Rey.

Jerónimo González.

Polcarpo Lorenzana.

Gregorio García.

Angel Fidalgo.

Justo Alonso.

Miguel Lorenzana González.

Gines Lorenzana.

Matías González.

Francisco Lorenzana Domínguez.

Manuel Aller.

Isidoro Fernández García.

Isidoro Fernández del Arbol.

Tirso Lorenzana.

Melcher Lorenzana.

Justo Pertejo.

Esteban González Rey.

Martín Fernández.

Gregorio Soto García.

Marcelo Rey.

Bernardo González Rodríguez.

Ouzonilla, 12 de Diciembre de
1930. — El Alcalde, Gaspar Gonzá-
lez.

Alcaldia constitucional de Grajal de Campos

Lista de señores concejales y cuá-
druplo número de contribuyentes
con derecho a votar compromisarios
para la elección de senadores, forma-
da en cumplimiento de lo dispuesto
en el Real decreto de la Presi-
dencia del Consejo de Ministros, de
fecha 10 de Octubre último, la cual
estuvo expuesta al público desde el
uno al veintinueve de Noviembre sin
que contra ella se presentara recla-
mación alguna.

Isaac Domínguez Antolínez.

Lucas Felipe de Godos.

Clemente Espinosa Huerta.

Cecilio de Prado Santos.

Jacinto Borge Torbado.

Manuel Lorenzo Díez.

Tomás Díez Baeza.

Timoteo Santos Aparicio.

Juan Gómez Revuelta.

Miguel Gómez Revuelta.

Desiderio Villalobos Fernández.

Paulino Santos Aparicio.

Juan Francisco Benavides Ar-
guello.

Amalio Santos Campillo.

Felipe Santos García.

Eliás Espeso López.

Mauricio Felipe Tomé.

Gregorio Rodríguez Espeso.

Agapio Hierro Felipe.

Félix Santos Campillo.

Mateo Fernández de Francisco.

Juan Pérez Amores.

Clodoaldo Hierro Felipe.

Bautista Amores Lorenzo.

Eugenio Hierro Felipe.

Primitivo Díez Baeza.

Plácido de Godos Campillo.

Juan Espeso Pérez.

Bernardino Amores de Prado.

Tomás de Godos Prado.

Pedro Alonso Herrón.

Fidencio Alvarez Borge.

Mariano Guaza Amores.

Pablo Guaza Amores.

Arturo Guerra Pastor.

Manuel García García.

Alejo Santos Vilaverde.

Vicente Hierro Felipe.

Julian Amigo Argüello.

Victorino Montañés González.

Grajal de Campos, 12 de Diciem-

bre de 1930. El Alcalde, Isaac
Domínguez.

El guarda jurado de este término
municipal, con fecha 2 del corriente
mes, dió cuenta a esta Alcaldía de
haber encontrado abandonada una
yegua cuyas señas son las siguien-
tes: edad, 16 a 18 años; pelo, casta-
ña oscura; alzada, seis cuartas pró-
ximamente; cola, corta; herrada de
las manos y con algo de pelo blanco
en la frente.

Lo que se publica para que llegue
a conocimiento del que se crea su
dueño, que podrá recogerla previa
pago de los gastos ocasionados.

Grajal de Campos, 11 de Diciem-
bre de 1930. — El Alcalde, Isaac
Domínguez.

Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos

Lista de electores para compromi-
sarios de Senadores, que forma el
Ayuntamiento de los individuos de
él y número cuadruplo de mayores
contribuyentes, con arreglo a lo dis-
puesto en la ley de 8 de Febrero de
1877 y Real decreto de la Presiden-
cia del Consejo de Ministros de fecha
10 de Octubre próximo pasado:

Jerónimo de Godos Mayorga.

Florencio González Fernández.

Manuel Antolínez de la Mota.

Sergio de Godos Mayorga.

Gerardo de Prado González.

Domingo Lazo Castellanos.

Gervasio Felipe Rivera.

Teodoro de Godos Solturas.

Luciano Pérez Bajo.

Indalecio Torbado González.

Teófilo Martínez González.

Antonino González Sánchez.

Facundo Torbado Espeso.

Hermenegildo Terán.

Evelio Torbado Iglesias.

Ambrosio Cardo Olmedo.

Argimiro de Godos Borge.

Antonio de Godos Mayorga.

Marceliano Fernández Mayo.

Andrés Martínez Iglesias.

Timoteo Martínez Rivera.

Ciriaco González Rodríguez.

Eusebio Borge Torbado.

Angel Torbado Flórez.

Miguel Torbado Escobar.

Vicente Mayorga Martínez.
 Marcelino de Godos Mayorga.
 Blas Herrero Pinedo
 Armentario Mayorga Martínez.
 Arcio Go los Redondo.
 Félix Martínez González.
 Fidencio Ruiz Conde.
 Fortunato Martínez González.
 Pedro Martínez González.
 Gregorio París Gala.
 Cándido Borlán García.
 Laureano Guaza Antolínez.
 Simplicio Torbado González.
 Melchor Torbado González.
 Artemio Godos Redondo.

La presente lista de compromisarios fué publicada y aprobada por la comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de la fecha.

Galleguillos de Campos, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Jerónimo de Godos.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalsa

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más, puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Laguna Dalsa, 15 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Francisco Garmón.

Alcaldía constitucional de La Robla

Relación certificada de la lista electoral que formó la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento del Real decreto de fecha 10 de Octubre último y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores concejales y un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, que por satisfacer las

mayores cuotas de contribución, tienen con ellas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones para senadores.

Adolfo López Cañón.
 Antonio Rodríguez Gordón.
 Isidro Flecha Viñuela.
 Zoilo Zarza de la Fuente.
 José González Villarejo.
 Juan Antonio García Enrique.
 Angel Gutiérrez Morán.
 Manuel Fernández Gordón.
 Tomás Gutiérrez Gutiérrez.
 Odón González Viñuela.
 Mariano Papay Martínez.
 José Robles García.
 Joaquín García Fernández.
 Domingo Robles Gutiérrez.
 Pelayo Martínez Moro.
 Esteban Ramos Muñoz.
 Cipriano González González.
 José García Fernández.
 José García Arias.
 Juan Viñuela Díez.
 Eladio Suárez Menéndez.
 Feliciano Gutiérrez García.
 Santos Rodríguez Viforcos.
 Juan Antonio González Morán.
 Enrique García Gómez.
 Carlos Rodríguez Fernández.
 José García Robles.
 Leopoldo Viñuela Díez.
 Cayetano Gutiérrez Villar.
 Tomás Sarabia Vigil.
 Arsenio Fuertes González.
 Francisco Blanco Alvarez.
 Luciano Badiola Díez.
 Vicente García Rodríguez.
 Luis Cantero Serna.
 Santiago Prieto (mayor).
 Tomás Díez Castro.
 Baldomero Díez García.
 Santos González Viñuela.
 José Fernández Gordón.
 Alfonso Gutiérrez Morán.
 Juan González González.
 Nicanor Rodríguez Sierra.
 Gregorio Gordón Suárez.
 Isidoro Ramos Villaverde.
 Juan Antonio González Flecha.
 Bernardo Viñuela.
 Vicente Rodríguez García.
 Juan González Castro.
 Juan Díez Gutiérrez.

La Robla, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Adolfo López Cañón.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores de este municipio, confeccionada con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el Real decreto de 10 de Octubre último, y aprobada sin reclamación alguna.

Idelfonso Abasta Prieto.
 Cesar Seoanez Romero.
 Eumenio Fernández Alonso.
 Doroteo Alonso Sastre.
 Tomás Antunez Fernández.
 Libert Díez Pardo.
 Aureliano García Martínez.
 Benigno Isla Carracedo.
 Manuel Martín Martín.
 Herminio de Paz Paz.
 José Seoanez Romero.
 Secundino Tagarro del Egido.
 Augusto Valderas Blanco.
 Francisco Fidalgo Gutiérrez.
 Salvador González Alonso.
 Gonzalo Fernández de Mata.
 José Cabello Fernández.
 José Perandones Cabo.
 Celso Ares Alonso.
 Gregorio Ares Ares (mayor).
 Ceferino Martín Martín.
 José Marcos de Segovia.
 Eumenio Alonso González.
 Emilio Perandones Cabo.
 Vicente González Prieto.
 Lorenzo Hernández Prieto.
 Joaquín de Paz Paz.
 José Ramos Pérez.
 Blas Cantón Cisneros.
 Saturnino Pérez Franco.
 Francisco Ruiz García.
 Tomás de la Fuente Pérez.
 Pedro López Díez.
 Gaspar J. Pérez Alonso.
 Alberto de Mata Alonso.
 Carlos Fernández Alonso.
 Luis Vigal Tinajas.
 Castor Soto de las Heras.
 Cenobio Blanco Serrano.
 Angel Simón Alvarez.
 Robustiano Pollán Rodríguez.
 Santiago Vidales Manjón.
 Cecilio de Lafuente Benito.
 Santiago Luengo Rodríguez.
 Balbino Nistal Fernández.
 Antonio Martín Martín.
 Faustino de Mata Casado.
 Nicanor Tagarro del Egido.

Cecilio
 Félix
 Toribio
 Julio
 Baud
 Jerón
 José
 Teod
 Juliá
 Gaspar
 Joaqu
 Joaqu
 Anto
 Alva
 Manu
 Julio
 Elías
 Es co
 tar en e
 vincia.
 La B
 1930. —
 tas Pri

ADMINISTRACIÓN

TRIBUTOS
 DE LO

Habi
 Tribuna
 nistrati
 G. Moli
 tísima
 León co
 de 9 de
 la Manc
 el Banc
 préstamo
 minos
 provida
 midad a
 36 de la
 dición,
 sente re
 de la p
 de los q
 en el ne
 en el a
 Dado
 de 1930
 García.
 tario, A

Habi
 Tribuna
 nistrati

Cecilio Perez Benito.
Felix Espejo Pernia.
Toribio González Prieto.
Julio Fernández Casado.
Bandilio Fernández y Fernández.
Jerónimo de Lafuente Rodríguez.
José de Paz Pérez.
Teodoro Santos Vidales.
Julian Fernández de la Poza.
Gaspar Luengo Rodríguez.
Joaquín de Paz García.
Joaquín Martín Jaen.
Antonio García Anta.
Alvaro Valderas Blanco.
Manuel Ramos García.
Julio Ruiz Pérez.
Elias Martín Anta.

Es copia de su original para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 25 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Ildefonso Abasbas Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Lucio G. Moliner a nombre de la Excm.ª Diputación provincial de León contra el acuerdo lesivo de 9 de Abril de 1928 de adherirse a la Mancomunidad para contratar con el Banco de Crédito Local, un empréstito para la construcción de caminos vecinales; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Dado en León a 17 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Higinio García. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancha.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Germán

Gullón a nombre de la Excm.ª Diputación provincial de León contra el acuerdo declarado lesivo de 20 de Diciembre de 1927 aprobando el Reglamento de régimen interior de la Corporación; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Dado en León a 17 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Higinio García. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancha.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Julio Ordóñez Blanco, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por malos tratos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente al demandado Julio Ordóñez Blanco, declarando las costas de oficio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco del Río Alonso. — Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme al denunciante Ricardo Prieto Morán, expido la presente en León, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Astorga

El Letrado Don Eucherio Cansado Huerga, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Paulino Pablos Rodilla, contra D. C. Torrubia Allué, y de que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta; el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal Suplente de la misma, en funciones por hallarse el propietario encargado de la jurisdicción del de primera instancia e instrucción del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Manuel Martínez y Martínez, Procurador, en nombre de D. Paulino Pablos Rodilla, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta ciudad, contra don C. Torrubia Allué, del Cometeo y vecino de Barcelona, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. C. Torrubia Allué, a que pague al demandante D. Paulino Pablos Rodilla, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos, más el interés legal de esta suma desde la fecha del protesto hasta el total pago, imponiéndole a la vez todas las costas y gastos de este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo. — Cipriano Tagarro. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día de su fecha.

Y para que se sirva de notificación personal al demandado rebeldía don C. Torrubia Allué, se expide el presente a los fines legales procedentes.

Dado en Astorga a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta. —Enquintero Cansado. — P. S. M.: El Secretario habilitado Francisco S. Osorio y Somoza.

O. P. — 548.

*Juzgado municipal
de El Burgo Ranero*

Don Simón Pellitero Ordás, Juez municipal de este término de El Burgo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Pastрана Panera, de doscientas diez y siete pesetas y cincuenta céntimos de principal, más gastos y costas a que fué condenado D. Fortunato García y García, vecino de Villamondrín, en juicio verbal civil y sentencia del Juzgado de primera instancia de Sahagún, dictada en apelación en seis de Abril último, hoy en ejecución de la misma, se saca por primera vez, como de la propiedad de dicho demandado a pública subasta, los siguientes bienes embargados al mismo bajo el tipo de tasación.

Una casa en el casco del pueblo de Villamondrín, de planta alta y baja, compuesta de vivienda, portal y cuadras, que linda por el Oriente, Crescencio Salas; Norte, Juan Urdiales; Mediodía, calle del Medio y Poniente, Mariano García; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de Enero del año próximo y hora de las catorce.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación.

No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en El Burgo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta. —Simón Pellitero. —Por su mandato: El Secretario, Sebastián T. Ledesma.

O. P. — 551

Juzgado municipal de Armunia

Don Ambrosio Flórez Álvarez, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Revillo Fuertes, mayor de edad, casado y vecino de León, Director de la Cámara del Crédito de dicha capital, de las responsabilidades a que fué condenada D.^a Encarnación Rodríguez, industrial y vecina de Fuentes de Ropel, (Zamora), en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue a instancia del primero, contra la segunda, sobre reclamación de trescientas cuarenta y una peseta con sesenta céntimos, ha sido embargada como de la propiedad de la ejecutada y se saca a primera y pública subasta, para su adjudicación en el mejor postor y por la tasación que se indica, la siguiente finca urbana.

Una casa, en el casco del pueblo de Fuentes de Ropel, de planta baja y alta, situada en la calle de las Enseñadas, linda: por la derecha y espalda, con calle pública y por la izquierda entrando, con casa de Tristán Casado Cabezas; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, por ser simultánea en este Juzgado y en el de Fuentes de Ropel a las doce horas del día veintidós de Enero próximo y será condición indispensable para tomar parte en la misma el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Haciéndose constar que la expresada finca carece de titulación, entregándose al rematante el testimonio de adjudicación de subasta y dándosele posesión de la referida finca, en virtud del presente mandamiento, siendo de cuenta del mismo rematante los gastos de titulación si así lo estimaré.

Dado en Armunia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta. —El Juez municipal, Ambrosio Flórez. El Secretario, Máximo Sánchez.

O. P. — 548

Cédula de citación

Por la presente se cita a Felipe González estudiante de Veterinaria que fué en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 7 de Enero próximo, a las diez horas, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por estafa, como denunciado.

León, 15 de Diciembre de 1930. —El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitoria

Robles Álvarez Isidoro, hijo de Generoso y de Pilar, natural de Berro, provincia de León, de 23 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 8, de guarnición en Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, a 15 de Diciembre de 1930. —El Juez instructor, Emilio García.

ANUNCIO PARTICULAR

Don Faustino Rodríguez, Presidente del Sindicato de la presa «Cabilitaria», de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel, anuncia que para el día veintinueve del presente mes, a la una de la tarde, los trabajos de un canal de dicha presa, al puerto del río, en término de Marne.

Villaturiel, 22 de Diciembre de 1930. —El Presidente, Faustino Rodríguez.

P. P. — 553.

LEON

Imp de la Diputación provincial
1930



AD
Lugo
retorios
BOLETI
templar
lunde p
del núm
Los Se
ar los E
Enadan
que debi

S. M
Asturia

Plie

t

1.—Con

1.^a
dicion
los ap
tes de
pueblo
Ingeni
respo
puesto
de Oct
de los